



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2022-A-MDP.

Poroy, 01 de junio del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 002-2021-CM-MDP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroy; Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el numeral 6) en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de Confianza;

Que, el artículo 3° de la Ley del Servicios Civil, Ley N° 30057, el servicio de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos y cuya permanencia en el servicio en el servicio civil esta determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Por su parte, el artículo 263° de su reglamento aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, Prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso publico de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que, respecto a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público conforme al artículo 8° de la citada norma;

Que, el tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. 00013-2021-PI/TC, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5 de la Ley N° 31131, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, esto es, que subsiste lo siguiente y se encuentra vigente: "(...) Quedan Exceptuados de los alcaldes de la presente Ley los trabajadores que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, en materia de Gestión de Recursos Humanos, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 que, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, que prescribe lo siguiente, Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos: a) la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, en fecha 15 de febrero del 2022, se aprobó la Ley, N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Esta Ley está dirigida a un determinado grupo de trabajadores públicos y, por ello, tiene una vinculación estrecha con la función pública, por ejercer una función más profesionalizada, como es el caso de los funcionarios, directivos y servidores de confianza;

Que, en fecha 16 de mayo del 2022, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, a efecto de contribuir con una correcta administración y gestión pública en la municipalidad Distrital de Poroy, es necesario la designación de funcionarios de confianza con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las operaciones y actividades administrativas y técnico municipales durante el presente año Fiscal 2022; en ese sentido el Abg. Carlos Guillermo Puma Mendoza, conforme al manual de Organización y Funciones vigente a la fecha, cumple con el perfil mínimo requerido para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Poroy;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de junio del 2022 hasta nueva disposición y sin exceder del presente ejercicio presupuestal, al Abg. **CARLOS GUILLERMO PUMA MENDOZA**, identificado con DNI N° 46081000, en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Poroy, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 regulado por la Ley N° 31131 y demás normas modificatorias y reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el funcionario designado en el artículo precedente de la presente Resolución, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroy.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

